

**PUMA: IH-00007-JP-2026**

Villa Regina, 28 de enero de 2026

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL. NOT.-

**Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de el día 17/01/2026.**

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 30 días las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución 17 de enero de 2026.

A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta a los Sres. L.G.B.y.M.G. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. A.G.V. y/o al domicilio de C.y.R.N. de la localidad de Ingeniero Huergo, sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.

Hágase saber a la Sra. A.G.V. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo ordenada a las partes G.B.L. y A.G.V. a realizar abordaje psicoterapéutico en el Área Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Ofíciense por Secretaría.-**

**Requiérase a la Unidad Policial 16 de Ing. Huergo** a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta a los Sres. L.G.B.y.M.G. debiendo prestar colaboración con la Sra. <.s.#.s.#.G.V. en el control de cumplimiento a la misma.

**Ofíciense por secretaría.-**

Requiérase a la Sub-Comisaría N° 66 de la localidad de Mainqué, ubique y notifique a los Sres. L.G.B.y.M.G., lo ordenado en la presente resolución. Ofíciense por secretaria con adjunción de cedulas de notificación.

- Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o daño podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 17 de enero de 2026.**

Lírense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Unidad Policial 16 de Ing. Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza